

PRÓLOGO

El principio precautorio consiste en tomar decisiones con conocimiento científico para evitar grandes daños a la humanidad. El derecho, a través de la responsabilidad civil, ha procurado que los daños causados sean reparados. La responsabilidad civil analiza la conducta del sujeto que causa daños, y hasta dónde ha intervenido su voluntad en el resultado. Por ello, las medidas que el sujeto haya tomado para evitar un daño son analizadas para determinar el grado de imprudencia y negligencia en su actuar que causa daños. Los principios de la responsabilidad tienen su fuente en el derecho romano, y estos han trascendido hasta nuestros días. Sin embargo, en la actualidad no solo podemos pensar en el daño a una persona, a una comunidad, a la sociedad, a la nación, sino también a las generaciones futuras.

Hay fenómenos naturales que ocasionan graves daños a la humanidad, como el terremoto y tsunami ocurrido en Japón el 11 de marzo de 2011 y la posterior crisis nuclear. Con ello nos damos cuenta de lo impredecibles que son algunos eventos, aun

tomando las precauciones que conforme a datos científicos, técnicos, físicos, matemáticos, etcétera, existen en un momento determinado. Tras esta experiencia, como medida precautoria, Alemania ha señalado que para 2021 serán desactivadas sus plantas nucleares.

La medida anterior es una muestra de la aplicación del principio precautorio. La experiencia, los estudios y la ciencia se unen para que a través de productos normativos y políticas públicas se busque evitar daños a la humanidad.

Lo ideal para la aplicación del principio precautorio es localizar qué daños se pueden presentar, cuáles ya se han presentado y qué podemos hacer para que no se presenten, o en su caso, cómo podemos detenerlos para que no se sigan presentando.

Aplicar el principio precautorio no es tarea fácil, ya que es necesario coordinar conocimientos multidisciplinarios de especialistas en cada área del conocimiento.

Este libro que ahora me es grato prologar, y que mi gran maestro y colega, doctor Fernando Cano Valle, coordinó, es un ejemplo de la complejidad del tema del principio precautorio. La pregunta que orienta los estudios es la siguiente: ¿Las naciones están haciendo lo adecuado en la toma de decisio-

nes para emprender el principio precautorio en políticas públicas?

En materia jurídica encontramos el artículo 174 del Tratado de la Unión Europea, que establece: “La política de la Comunidad, en el ámbito del medio ambiente, tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado... Se basará en los principios de precaución y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma y en el principio de quien contamina paga”.¹

Una comunicación de la Comisión Europea sobre el recurso al principio de precaución (COM 2000) puntualiza: “el principio de precaución no está definido en el Tratado, que sólo lo menciona una vez para la protección del medio ambiente, pero en la práctica su ámbito de aplicación es mucho más vasto, y especialmente cuando la evolución científica preliminar objetiva indica que hay motivos razonables para temer que los efectos potencialmente peligrosos para el medio ambiente, la salud humana, animal o vegetal, pueden ser incom-

¹ Vidal Martínez, Jaime, “El principio de precaución, biotecnología y derechos inherentes a la persona”, en Romeo Casabona, Carlos María, *Principio de precaución, biotecnología y derecho*, Granada, Comares, 2004, p. 39; Caferatta, Néstor, “El principio precautorio”, *Gaceta Ecológica*, México, núm. 73, 2004.

patibles con el alto nivel de protección elegido para la comunidad”.²

Los trabajos que integran este libro analizan diversas materias relacionadas con el principio precautorio.

El ámbito y fundamento filosófico del concepto del principio precautorio lo realizó el maestro Eduardo Bello Ocampo.

En el ámbito médico figura el artículo del doctor Cano Valle, el cual muestra los resultados de la aplicación del principio precautorio en materia de salud. El autor dice que es increíble que con cambios de actitudes y conductas se hayan podido evitar contagios y epidemias como el cólera, la fiebre amarilla, y gracias a esos cambios hoy se tienen mejores expectativas de vida.

El trabajo de Violeta Feria, “Sociedad en riesgo”, es un estudio práctico del principio precautorio. Para la doctora, los avances de la industrialización representan la sociedad en riesgo, que debe medirse a través del principio precautorio. Los riesgos son la producción de nuevos bienes y servicios, la tecnología nuclear, química e ingeniería genética y la producción de armas, que si bien traen beneficios, también tienen efectos secundarios que

² *Ibidem*, p. 40.

producen daños. El problema es determinar la responsabilidad y la forma de reparar los daños.

El principio precautorio es importante para determinar los cambios en la sociedad y en la estructura de la familia. Por ello, Juan Alvarado Mercado señala que el principio precautorio debe sustentarse en conocimientos probados, sobre todo cuando se desconocen científicamente los riesgos que puede ocasionar la adopción por personas del mismo sexo, sin que existan investigaciones éticas y sociales sobre el tema, y exige que en México se realicen estos estudios antes de promulgar leyes, para tomar decisiones con información. Considera que quizá los resultados de las investigaciones de parejas del mismo sexo muestren que estas son extraordinarios padres, pero insiste en que antes de legislar se deben obtener estos datos, y no después de la norma.

Elena Arriaga Arellano, en “El principio precautorio y las nuevas tecnologías”, analiza la importancia de los avances tecnológicos y su impacto en la sociedad y en su ecosistema; además de los grandes inventos, las novedades científicas y técnicas en ocasiones pueden dar resultados inesperados causantes de daños graves; accidentes como los ocurridos en plantas nucleares representan un costo muy alto para la vida en nuestro planeta. La

autora señala con detalle tres deberes básicos: el de protección, el de prevención y el de previsión.

Grabñe Zaruwatari, en su estudio sobre el “Principio de precaución. Aspectos jurídicos”, muestra el desarrollo del principio precautorio en la legislación, sobre todo en los documentos internacionales; así, señala el origen del principio precautorio en la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de la Lucha contra la Desertificación, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras, conocida como Declaración de La Laguna, y finalmente, la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras; puntualiza que estamos viviendo una época donde no podemos concebir una “responsabilidad anónima”, que debemos ser conscientes de las consecuencias de nuestros actos, sobre todo en materia científica.

Juan Alvarado Mercado, en “El emocional uso de un concepto racional. El miedo como atenuante en la aceptación y aplicación, eficaz y eficiente, del principio precautorio”, se refiere a la cultura de

la evaluación de riesgos y la forma oportuna de tomar decisiones con bases científicas, y no en aspectos psicológicos, como es el miedo. El autor da un ejemplo de las decisiones tomadas por nuestras autoridades en el caso de la influenza y explica la importancia de no causar miedo a la sociedad, porque "...el miedo en la sociedad no siempre es indicador válido, y no puede ser guía en decisiones a mediano y largo plazo. No todo lo que genera miedo es peligroso, ni todo lo peligroso propicia miedo. El miedo tiene más respuestas de reacción que de evaluación. Las acciones originadas por el miedo pueden, y suelen, ser toscas y precipitadas".

Por último, el artículo de Alberto Campos, "El principio precautorio, ¿guía o extravío?", explica que ante nuevos conocimientos y tecnologías, las decisiones son tomadas no con el sentido estricto del principio precautorio, sino basándose en la relación de costo-beneficio y en la autonomía individual, circunstancia que no es acertada, porque el principio precautorio no es solo cálculo de probabilidades, sino una serie de estudios multidisciplinarios necesarios para la toma de decisiones indispensables en cuestiones legislativas y jurisprudenciales.

Felicito a cada uno de los autores y les expreso mi reconocimiento por el esfuerzo realizado en

su respectivo estudio; asimismo, recomiendo ampliamente la lectura de este libro, que nos invita a realizar estudios multidisciplinarios antes de tomar decisiones en materias de salud, social, jurídica, tecnológica y científica, que impactan a la humanidad.

Elvia Lucía FLORES ÁVALOS